541010- 1

San José de Cúcuta,

No:54-2-2020-005965
25/09/2020 12:24:46

Ingeniero
SERGIO ALFONSO RAMÍREZ FIGUEROA
Director (e) Sena
Regional Norte de Santander.

Asunto: Conceptos Jurídicos Convenios
Interadministrativos de Cooperación con municipios

Respetado Ingeniero Ramírez Figueroa

De manera a atenta le remito como dato adjunto conceptos Jurídicos de los estudios previos de los convenios interadministrativos de cooperación a celebrar con diferentes municipios del Norte de Santander los cuales relaciono a continuación:

1. El Carmen
2. Santo Domingo de Silos
3. Toledo
4. Pamplonita
5. Villa del Rosario
6. Ocaña
7. Arboledas
8. Mutiscua
9. Teorama
10. Puerto Santander
11. Villa Caro
12. Herran
13. Pamplona
14. Sardinata

Lo anterior para su consideración.

Con mi acostumbrado respeto,

Firmado digitalmente por Julio Fabián Delgado Pineda
Fecha: 2020.09.25 12:09:04 -05'00'

Julio Fabián Delgado Pineda
Profesional Dirección Regional

Anexos 14 Conceptos.

54-1010

San José de Cúcuta

Ingeniero
Sergio Alfonso Ramírez Figueroa
Director Regional
SENA-Norte de Santander
SAN JOSE DE CUCUTA

Asunto: Concepto Minuta de Convenio a Celebrar
Con el Municipio de Villa Caro

Respetado señor Director Regional

En atención a lo solicitado por su despacho, y realizado el estudio jurídico de la minuta anexa me permito conceptuar lo siguiente:

En consideración, la minuta del **ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y EL MUNICIPO DE VILLA CARO.**

Que el Director Regional del SENA en Norte de Santander está facultado de conformidad con el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004 para celebrar convenios. El cual dispone *"Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo directivo regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación.*

Que la Ley 1150 de 2007 establece que se podrán celebrar contratos o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, el objeto del contrato resume el imperativo establecido en el estatuto contractual, en tanto la misión institucional, experiencia, capacidad administrativa y tecnológica en procesos formativos del talento humano para el trabajo. Donde la institución cuenta la con la infraestructura y el talento humano para cumplir con las obligaciones del futuro convenio.

Que el Convenio lleva como objeto:

Adelantar acciones conjuntas que comprometan recursos de ***DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO*** *y del* ***SENA,*** *en proyectos concretos que atiendan las necesidades previamente identificadas y que se desarrollen para mejorar las posibilidades de empleo en el Municipio de VILLA CARO para aumentar la productividad y apoyar el crecimiento económico regional. En desarrollo del presente convenio se podrán desarrollar proyectos que tendrán como objetivos: Ofrecer múltiples y varias oportunidades de formación, con diferentes finalidades; acceder y complementar estudios en cualquier nivel educativo, proporcionando distintas modalidades y posibilidades de ingreso o reingreso, facilitar el perfeccionamiento y la formación técnica vinculada al trabajo, la conversión laboral y la promoción profesional, incrementando los vínculos entre la formación y el mercado de trabajo.*

Efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

Primero: El texto de la minuta se ajusta a las reglas de la ley 80 de 1993 y conforme con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.4. El convenio interadministrativo tiene su justificación legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con la circular No 01-03-2019-000106 del 04/07/2019, por medio del cual se indican los lineamientos para la suscripción de convenios; además se estipula con claridad las cláusulas del objeto, plazo de ejecución, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes del convenio a celebrarse.

Segundo: El Posible Convenio a suscribirse por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Norte de Santander, y el Municipio de Villa Caro, por sí solo no causa erogación para las partes, ni afectación presupuestal; sin embargo, para el desarrollo del convenio, cada parte dispondrá de recursos necesarios y adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades.

Tercero: De igual forma la Subdirectora Centro CEDRUM además de la coordinadora Misional de la Regional analizaron el proyecto del convenio, su objeto, alcance del mismo y las obligaciones determinadas y emitieron concepto favorable con el fin de suscribir el convenio, previa autorización del Consejo Regional del SENA, por cuento el mismo es pertinente para el desarrollo de la misión institucional de los CENTROS DE FORMACIÓN, y cuentan con los recursos, talento humano e infraestructura para atender las obligaciones que emanan del mismo en su desarrollo de acuerdo a sus competencias.

Cuarto: El tipo de convenio a suscribirse que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Quinto: Por tal razón, la minuta cumple con las exigencias legales y en espera del proceso de análisis y autorización del Honorable Consejo Regional conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Decreto 249 de 2004.

Sexto: Finalmente, el presente concepto es eminentemente jurídico y no toca aspectos técnicos, financieros, ni de conveniencia y oportunidad por escapar de mi competencia

Respetuosamente,



Julio Fabián Delgado Pineda
Firmado Digitalmente 2020.09.25 07:35:14 -05'00'

Julio Fabián Delgado Pineda
Profesional Dirección Regional

Anexos: - Estudios Previos.
- Minuta del Convenio.